



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Diciembre de 2013.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Honorable Tribunal Estatal Electoral para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio



fiscal 2012, mediante oficio enviado en fecha 19 de noviembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Sexta.- Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012 del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur el cual fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado incluido en el Ramo presupuestal III, clasificación por unidad responsable 02 consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, según decreto número 1966, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 70, tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

II.- El Presupuesto de Ingresos inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2012, fue por un importe de \$ 5´458,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho seiscientos ochenta pesos



00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con las transferencias internas y asignaciones al sector publico de \$ 6´244,886.00 (Seis millones, doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) Presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$786,206.00 (Setecientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) y que en términos porcentuales representó un incremento del 14% en las aportaciones.

Los ingresos presupuestados y ingresos reales son los siguientes:

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 fue de \$5´458,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mismo que al ser comparado contra el gasto ejercido en el 2012 de \$6´089,370.54 (Seis millones, ochenta y nueve mil, trescientos setenta pesos 54/100 M.N.) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$630,690.54 (Seiscientos treinta mil, seiscientos noventa pesos 54/100 M.N.) que significó el 12% mayor de lo estimado inicialmente.

Teniéndose como resultado del gasto ejercido durante el ejercicio fiscal 2012, un importe total que ascendió a \$6´089,370.54 (Seis millones, ochenta y nueve mil, trescientos setenta pesos 54/100 M.N.) Integrándose de la siguiente manera:



Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$5'003,645.90 (Cinco millones tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5'514,018.63 (Cinco millones quinientos catorce mil dieciocho pesos 63/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$510,372.73 (Quinientos diez mil trescientos sesenta y dos pesos 73/100 M.N.) que significó un gasto superior en un 10%, a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Estímulos al personal por \$270,402.55 (Doscientos setenta mil cuatrocientos dos pesos 55/100 M.N.), Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales por \$193,122.82 (Ciento noventa y tres mil ciento veintidós pesos 82/100 M.N.), Compensación de Servicios por \$18,125.00 (Dieciocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) y Pago Catorcenal por \$14,483.10 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$95,054.10 (Noventa y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$166,058.27 (Ciento sesenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$71,004.17 (Setenta y un mil cuatro pesos 17/100 M.N.); que representó el 75% mayor de lo originalmente presupuestado.



La partidas con sobrejercicio fueron: Material de Oficina por \$24,294.29 (Veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), Alimentación de Personal por \$15,746.54 (Quince mil setecientos cuarenta y seis pesos 54/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por \$12,949.36 (Doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), y Combustibles y Lubricantes por \$12,100.00 (Doce mil cien pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por un importe total de \$345,980.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$385,048.54 (Trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$39,068.54 (Treinta y nueve mil sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.); lo que representó el 11% mayor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partida con sobreejercicio fueron: Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por \$27,330.54 (Veintisiete mil trescientos treinta pesos 54/100 M.N.). Mantenimiento de Inmuebles por \$23,002.00 (Veintitrés mil dos pesos 00/100 M.N.), Viáticos por \$12,870.00 (Doce mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo \$6,487.75 (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 75/100 M.N.). Estos sobreejercicios se vieron compensados en parte con subejercicios en las partidas de Arrendamiento de Edificios por \$12,765.00 (Doce mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Seguros por \$4,028.36



(Cuatro mil veintiocho pesos 36/100 M.N.) y Agua por \$2,594.39 (Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por un importe total de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$24,245.10 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$10,245.10 (Diez mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.) lo que representó el 73% mayor de lo originalmente presupuestado.

El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

La información financiera presentada por el Honorable Tribunal Estatal Electoral cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Se apreció en definitiva por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur la verificación al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad



Gubernamental que contiene los principios básicos: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Tribunal Estatal Electoral y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

VII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para



emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior las normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Tribunal Estatal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.



VIII.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 19 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, las cuales fueron solventadas satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se realizó el pago de consumo de alimentos faltando la evidencia de los eventos realizados.
- Se realizó la adquisición de bienes muebles faltando copia de las boletas de resguardo.

Estas inconsistencias se han solventado, ya que esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, conoció que del resultado del control y seguimiento a las observaciones fincadas, se recibió respuesta satisfactoria a todas las observaciones fincadas ya que el ente auditado presentó debida y legalmente la información que se les requirió en cada una de ellas, no quedando ninguna pendiente hasta la presentación del presente Dictamen.



Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 85%. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad sus 19 observaciones.



Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron 19 observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario